



Resolución Gerencial General Regional Nro. 1594
Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 DIC. 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 243-2012-GRC/GRTC de fecha 08.08.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 172-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 17.08.2012 de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 43-2012-GRC-GRTC/ELVF de fecha 28.08.2012 emitido por la economista de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 44-2012-GRC-GRTC/PCR de fecha 03.09.2012 emitido por la especialista en telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 107-2012-GRC/GRTC/NLLR de fecha 05.09.2012 por el Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 193-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 28.09.2012 de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; El Informe N° 77-2012-GRC/GRTC/PCR de fecha 11.10.2012; el Informe N° 201-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 17.10.2012; el Informe N° 104-2012-GRC/GRTC/PCHR de fecha 27.11.2012 por el Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 367-2012-GRC/GRTC de fecha 05.12.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Memorándum N° 2322-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 07.12.2012; y, el Memorándum N° 379-2012-GRC-GRTC de fecha 12.12.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

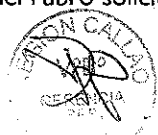
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 243-2012-GRC/GRTC de fecha 08.08.2012 emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicitó a la Gerencia de Administración la determinación del valor referencial para la implementación del Área de Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, según el requerimiento formulado por el Coordinador de Telecomunicaciones de dicha Gerencia Regional en su Informe N° 82-2012-GRC/GRTC/NLLR de fecha 06.06.2012., el mismo que estaba compuesto por: 1) Analizador de Espectro 9kHz 3Ghz con Pre-Amplificador, 2) Batería: 1 Iv, 1v, 147 Wh Li-on Battery Pack, 3) Un set de accesorios y 4) Maletín.

Que, mediante Informe N° 172-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 17.08.2012, emitida por la especialista en determinación de valor referencial de la Oficina de Logística, solicita opinión técnica sobre una consulta efectuada por la empresa MEG PERU S.A.C. donde señala que las características técnicas estarían orientadas a una marca, por lo que el área usuaria deberá evaluar si realiza ajustes con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, garantizando que la Entidad obtenga el bien necesario para el cumplimiento de sus funciones a un precio de mercado y con la mejor calidad y con la observancia de los principios que rige la Ley de Contrataciones, preservando la libre competencia con la concurrencia de postores.

Que, mediante Informe 107-2012-GRC/GRTC/NLLR de fecha 05.09.2012, emitida por el coordinador de telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informa que mediante Informe N° 44-2012-GRC/GRTC/PCR la especialista del área de telecomunicaciones Ing. Paola Chávez Ruiz ha tomado en consideración lo señalado en el Informe N° 172-2012-GRC/GA-OL-BCT y en el Informe N° 43-2012-GRC/GRTC/ELVF de fecha 28.08.2012, precisando la información y modificando las características mínimas que se deben tomar en cuenta, adjuntando para dicho efecto las especificaciones técnicas modificadas y un documento sobre la adquisición que efectuó el Gobierno Regional de Junín donde se incluye una lista de proveedores que podrían utilizarse en el proceso del estudio de posibilidades.

Que, mediante Informe N° 193-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 28.09.2012, emitida por la especialista en valor referencial de la Oficina de Logística, informa que envió inmediatamente a las distintas empresas del rubro solicitudes de cotización, las mismas que han cotizado y realizado algunas observaciones, entre





las que se encuentran que debido a cambios en las normas de aduanas se prohíbe exportar baterías de gran capacidad y tamaño, situación que impide cumplir con las especificaciones requeridas por el área usuaria, por tal motivo se devuelven los actuados para se emita opinión de las observaciones advertidas así como las cotizaciones recibidas.

Que, mediante Informe N° 77-2012-GRC/GRTC/PCR de fecha 11.10.2012 emitido por la coordinadora de telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, adjunta un cuadro de respuestas a las observaciones presentadas por los proveedores consultados por la Oficina de Logística, lo cual remite por intermedio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a la oficina antes señalada para la prosecución del trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 201-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 17.10.2012 emitido por la especialista en determinación de valor referencial de la Oficina de Logística, concluye que el valor referencial de lo requerido es de S/. 32,502.40 (Treinta y Dos Mil Quinientos Dos con 40/100 nuevos soles), que incluye todos los impuestos y otros gastos que corresponden, recomendando entre otros aspectos que de conformidad con el Principio de Anualidad en la Ley N° 28411 que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de dichos insumos.

Que, mediante Memorandum N° 2322-2012-GRC/GRTC de fecha 07.12.2012 emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario requerida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Memorandum N° 367-2012-GRC/GRTC de fecha 05.12.2012, por un monto de S/. 32, 503 nuevos soles.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepción previstas en el Reglamento.

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de los que se va contratar, el valor referencial, al disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del Artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinara el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios;

Que, el aludido Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de de Presupuesto la certificación presupuestaria suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuesto Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en cada Gerencia Regional.





Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso h) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la adquisición de un (01) Analizador de Espectro según especificaciones técnicas que cuenta con un valor referencial de S/. 32, 502.40 (Treinta y Dos Mil Quinientos Dos con 40/100 nuevos soles), con precios al mes de octubre de 2012, bajo el Sistema de Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de adjudicación de Menor Cuantía por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Especificaciones Técnicas de un (01) Analizador de Espectro según especificaciones técnicas que se acompaña en el Informe N° 104-2012-GRC/GRTC/PCHR de fecha 27.11.2012, que forman parte integrante de la presente resolución, cuyo valor referencial de S/. 32, 502.40 (Treinta y Dos Mil Quinientos Dos con 40/100 nuevos soles) ha sido determinado por la especialista en determinación de valor de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración según su Informe N° 201-2012-GRC/GA-OL-BCT de fecha 17.10.2012, los mismos que estarán al EG. 2.3.2.7.2.1 de la Secuencial Funcional 0094 CIS 001 como habilitador del presente requerimiento, el mismo que presenta saldos presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR según lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum N° 2322-2012-GRC/GRTC de fecha 07.12.2012 emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que el egreso que demande la adquisición del bien antes señalado, estará sujeto a la siguiente cadena funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001191	16	038	0078	00001	12935	0094

FONDO	CIS	RR	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Monto S/.	Modificación (+/-)	Presupuesto Modificado
NORMAL	000	09	2	3	2	7	2	1	58,000	-32,503	25,497
	1		2	6	3	2	9	5	0	32,503	32,503

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional